



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA

Sevilla, 9 de diciembre de 2015





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis Miguel Pons Moriche, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF , inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirector Adjunto de Acción Social. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Fernández Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. , en adelante la Fundación Andalucía Olímpica, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación el 30 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-0611 y con domicilio a estos efectos en Sevilla, en Calle Benidorm nº 5, escalera 1, 2º A.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.





Segundo.- Que la Fundación Andalucía Olímpica es una fundación acogida a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyos fundadores son la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español y cuyo objeto fundacional es desarrollar e impulsar el Movimiento Olímpico en Andalucía. Para la consecución de este objetivo la Fundación Andalucía Olímpica puede realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a este cometido, entre los que está el fomento del Deporte de Alta Competición en Andalucía, a través del Plan Andalucía Olímpica, y la difusión de los valores del Olimpismo, en iniciativas como el programa Olimpismo en la Escuela, la Olimpiada Escolar, los Estímulos al Deporte, los Mini 100 Estadios, el Desafío de los 100 Estadios y la publicación del libro Olímpicos y Paralímpicos Andaluces.

Tercero.- Que la Fundación Cajasol está interesada en colaborar con carácter general con la Fundación Andalucía Olímpica por considerar de interés general el apoyo al Movimiento Olímpico andaluz, concediendo al efecto un apoyo económico que contribuya al desarrollo de sus actividades, lo cual redundará favorablemente en un prestigio y conocimiento de la Fundación Cajasol por el público en general al asociarse su imagen con dicha colaboración deportiva, todo ello en los términos que se definen posteriormente en las cláusulas del presente convenio.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con la Fundación Andalucía Olímpica en la realización de actividades que se incluyan dentro del Plan Andalucía Olímpica —que engloba a modalidades olímpicas y paralímpicas-, el programa Olimpismo en la Escuela y El Desafío de los 100 Estadios, que fomenten y posibiliten el acceso a la práctica de actividades deportivas de todas las personas sea cual sea su situación física, económica, social, etc, todo ello a desarrollar durante el curso escolar 2015/16.

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 25.000 € (veinticinco mil euros), impuestos incluidos.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente número (se adjuntará certificado de titularidad de la cuenta) abierta en y cuyo titular es la Fundación Andalucía Olímpica y se hará efectiva, siempre contra documento acreditativo de pago emitido por la Fundación Andalucía Olímpica contra la Fundación Cajasol, según el siguiente calendario:





- 50 %: a la firma del Convenio.
- 50 %: a la finalización del curso escolar 2015/16 y de las actividades motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol la correspondiente memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula quinta del presente documento), ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo III del presente convenio), justificación de los gastos realizados con cargo a esta colaboración y justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol en la actividad.

La Fundación Andalucía Olímpica justificará documentalmente (copias de las facturas correspondientes) los gastos realizados con cargo a la colaboración.

La Fundación Cajasol podrá solicitar de la Fundación Andalucía Olímpica la ampliación documental que necesite respecto del destino de la subvención.

En virtud de este acuerdo, la Fundación Cajasol asume la condición de entidad Colaboradora.

Segunda.- La Fundación Andalucía Olímpica se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, la Fundación Andalucía Olímpica se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

Cuarta.- La Fundación Andalucía Olímpica se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador de la Fundación Andalucía Olímpica.

Serán responsabilidad de la Fundación Andalucía Olímpica las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.





Quinta.- La Fundación Andalucía Olímpica se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde, aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.

Sexta.- Por su participación en los proyectos organizados por la Fundación Andalucía Olímpica especificados en la cláusula primera del presente convenio, la Fundación Cajasol tendrá los derechos siguientes:

- Utilización del logo de la Fundación Andalucía Olímpica, de forma inseparable, en todos sus elementos, y en sus campañas publicitarias a través de cualquiera que sea el medio que se utilice.
- Utilización en sus campañas publicitarias de la expresión "Colaborador de la Fundación Andalucía Olímpica".
- Inclusión en las campañas publicitarias y actos públicos que la Fundación Andalucía Olímpica realice, siempre que no esté comprometido el patrocinio para una determinada actividad.
- Derecho a utilizar publicitariamente la imagen de los deportistas que estén becados por la Fundación Andalucía Olímpica. Para tal fin, la Fundación Andalucía Olímpica facilitará a la Fundación Cajasol información sobre los becados, así como, a requerimiento de ésta, la documentación que avale (contrato de beca firmado por el deportista) la posibilidad de utilización de la imagen de éstos por la Fundación Cajasol.

Séptima.- Para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de los proyectos, se llevarán a cabo los necesarios estudios, colaborando ambas Entidades en la elaboración de los mismos.

Octava.- La Fundación Andalucía Olímpica podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad y de la Fundación Andalucía Olímpica todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

Novena.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir la Fundación Andalucía Olímpica, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Décima.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimoprimera.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.





Decimosegunda.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 30 de junio de 2016. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimotercera.- Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol El Subdirector Adjunto de Acción Social Por Fundación Andalucía Olímpica El Representante Legal,

-Luis Miguel Pons Moriche-

-Antonia Fernandez MartinezFUNDACIÓN ANDALUCIA
OLIMPICA
ANDALUCIA
OLIMPICA
ANDALUZIA





ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el 9 de diciembre de 2015, entre FUNDACIÓN CAJASOL y FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- > Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.
- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.
- ➤ No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.





➤ Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- > Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

Por Fundación Cajasol El Subdirector Adjunto de Acción Social Por Fundación Andalucía Olímpica El Representante Legal,

-Luis Miguel Pons Moriche-







ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

D. Antonio Fernández Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F., en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación el 30 de noviembre de 2015, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en Calle Benidorm nº 5, escalera 1, 2º A, declara:

- 1- Que la Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.
- 2- Que la Fundación Andalucía Olímpica será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, la Fundación Andalucía Olímpica será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que la Fundación Andalucía Olímpica será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad.

Por Fundación Cajasol El Subdirector Adjunto de Acción Social Por Fundación Andalucía Olímpica El Representante Legal,

-Luis Miguel Pons Moriche-







ANEXO III FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

Entidad						
5						
Dirección						
Código Postal	Localidad		Provin	cia		
Correo Electrónico y		CIF/DI	NI			
A (' ' 1 1/						
Actividad/es						
Breve descripción de la/s misma/s						
	New York Control of the Control of t					
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes,						
etc						
Persona de Contacto		Cargo		Teléfonos		
		- 2 =				
Importe concedido		tividades	Número		Número	
(detallado en el	(enumerar actividades		Beneficiarios	6	Actuaciones	
convenio)	desarrolladas)		(enumerar asistentes o		(enumerar lugares	de
			beneficiarios)		celebración)	ue
			Deficionarios	'/	301001401011)	
		1 m			- 4	

Deberá ser entregada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio